

CONTRATO NO DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD RIESGOS PROFESIONALES LIMITADA

Entre los suscritos a saber: GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., sociedad anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA S.A., con Nit 860.011.153-6, y por la otra parte, WILSON JAVIER OVIEDO ARAQUE, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.97.289.205 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Gerente de EFISALUD RIESGOS PROFESIONALES LTDA, con Nit 804.009.739-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de Promoción y Prevención contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación cerrada teniendo en cuenta la cuantía del contrato establecido en el Artículo 18 del Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009.

"(...)ARTÍCULO 18. Procedimiento para la Invitación cerrada. Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios cuya cuantía no exceda de mil (1000 SLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes el cual se sujetará a las siguientes reglas(...)"

2) Que el Vicepresidente de Promoción y Prevención y el Gerente Sucursal Santander de POSITIVA, justificaron la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente: "Teniendo en cuenta el ordenamiento legal en materia de salud ocupacional, articulo 35 del Decreto Ley 1295 de 1994 y demás normas vigentes en salud Ocupacional, se requiere contratar los servicios de Promoción y Prevención en Salud Ocupacional consistente en la prestación de servicios de asesoría técnica en Promoción y Prevención, por medio de la estrategia CREA para empresas atendidas con planes regulares, para la atención de empresas afiliadas a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA./ARP en la Sucursal Santander".

De acuerdo a lo anterior, se requiere contratar los servicios de Asesoría Técnica en Promoción y Prevención en Salud Ocupacional para el desarrollo de la estrategia POSITIVA CREA, la cual comprende las líneas de acción de POSITIVA ACOMPAÑA, EDUCA Y COMUNICA las cuales contemplan actividades de asesoría en el direccionamiento estratégico de la Salud Ocupacional planeadas en forma secuencial y organizada en las empresas afiliadas y deben estar orientadas a plantear soluciones a los problemas que presenta la empresa durante el proceso de implementación, seguimiento y control del programa de salud ocupacional y así ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes, promoviendo comportamientos seguros para la prevención de los riesgos profesionales.



# CONTRATO NO 1 1 75 DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD RIESGOS PROFESIONALES LIMITADA

3) Que el proveedor debe contemplar dentro del contrato los costos asociados los cuales se relacionan con gastos de desplazamiento y viáticos de los asesores, para tal fin se debe utilizar la tabla ajustada de la Compañía. Estos gastos deben ser planeados por el proveedor y autorizados por el Supervisor del contrato, para su legalización el proveedor deberá presentar los soportes de pasajes y facturas junto con las respectivas constancias de intervención a las empresas visitadas e informes de ejecución de las actividades que lo requieran.

De conformidad con la Estrategia de la Compañía, el objetivo principal de eta contratación es brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de Promoción y Prevención, para implementar, mejorar y mantener los planes y programas de la estrategia POSITIVA CREA, para la atención de empresas afiliadas a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. ARP, en la Sucursal Santander dentro de los Planes Regulares para la Asesoría para implementar programas de las empresas regulares afiliadas en la Sucursal Santander, de la regional Oriente.

- 4) Que con el fin de realizar la selección objetiva y acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, se invitó a presentar oferta a las siguientes firmas: RECURSOS EN SALUD OCUPACIONAL R.S.O LTDA, COOMULTRASAN, UNISALUD IPS SALUD OCUPACIONAL LTDA y a EFISALUD LTDA, propuestas que fueron evaluadas en sus aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, evaluación que concluyó con la adjudicación a EFISALUD LTDA, al obtener el mayor puntaje con base en los criterios de selección definidos por la Vicepresidencia de Promoción y Prevención.
- 5) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al CONTRATISTA y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual.
- 6) Que EL CONTRATISTA no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- **7)** Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012000225 expedido el 10 de enero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

## CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

- EL CONTRATISTA se obliga a la brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de Promoción y Prevención, para implementar, mejorar y mantener los planes y programas de la estrategia POSITIVA CREA, para la atención de empresas afiliadas a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. ARP, en la Sucursal Santander dentro de los Planes Regulares para la Asesoría para implementar los siguientes planes y sus programas de las empresas regulares afiliadas en la Sucursal Santander, de la regional Oriente.
  - 1. Plan Especializado

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

## 000075

CONTRATO No DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD RIESGOS PROFESIONALES LIMITADA

 Exámenes, vacunas, consultas y/o valoraciones médicas ocupacionales, exámenes de laboratorio clínico, análisis de puestos de trabajo, requeridos dentro de la implementación y/o ejecución de los Sistemas de vigilancia epidemiológica.

PARÁGRAFO: Niveles de Servicio y Operación: Hacen parte integral del presente contrato la justificación de la contratación y la propuesta presentada por el contratista.

## CLÁUSULA SEGUNDA.-

## **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- 1. Cumplir con el objeto contractual
- 2. Entregar a **POSITIVA**. un informe en medio físico y/o magnético de las actividades realizadas en desarrollo del presente contrato.
- 3. EL CONTRATISTA deberá identificarse como proveedor externo de POSITIVA
- 4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
- 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
- 7. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos.
- 8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
- 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

## CLÁUSULA TERCERA.-

## **OBLIGACIONES DE POSITIVA**

POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- 2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
- 3. Evaluar periódicamente el desempeño de EL CONTRATISTA.
- 4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
- 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

## CLÁUSULA CUARTA.-

## VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO



CONTRATO 00000 DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD RIESGOS PROFESIONALES LIMITADA

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00) exento de IVA, suma que será cancelada de forma mensual y el valor de cada pago estará sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por los supervisores del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

## CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012 previo registro presupuestal y legalización.

## CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución la Regional Oriente Sucursal Santander, de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** 

## CLAUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISION:

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente de la Sucursal Santander de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

## CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2012000225 expedido el 10 de enero de 2012, el cual se afectará en su totalidad

## CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a)Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en

000075



CONTRATO NO DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD RIESGOS PROFESIONALES LIMITADA

la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de El CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

## CLÁUSULA DÉCIMA.-

### INDEMNIDAD

El CONTRATISTA con la aceptación de la presente Aceptación de Oferta, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-

### RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-INCOMPATIBILIDADES:

### **INHABILIDADES**

E

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA** 



# CONTRATO NO 1 1 7 5 DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD RIESGOS PROFESIONALES LIMITADA

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

## CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

## CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y para el incumplimiento parcial se estipulen multas diarias de 0.1% cuyo tope sería el 5% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la



CONTRATO NO 000 000 000 DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD RIESGOS PROFESIONALES LIMITADA

reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA** sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

## CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACION:

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

## CLAUSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

Troorg



CONTRATO No DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD RIESGOS PROFESIONALES LIMITADA

La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA., con lo cual a partir de la fecha EL CONTRATISTA y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL CONTRATISTA pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

# CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

**EL CONTRATISTA** se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

~ ~ 0 0 7 5

CONTRATO No DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD RIESGOS PROFESIONALES LIMITADA

base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL CONTRATISTA, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a EL CONTRATISTA, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

**EL CONTRATISTA** se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:

- Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
- 2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
- 3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del contratista.
- Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-

### **GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

000075



DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTRATO No PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD RIESGOS PROFESIONALES LIMITADA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación a favor de la Imprenta Nacional por la publicación del presente contrato en el Diario Único de Contratación Oficial cuyo valor es de \$866.000.oo y entregar el recibo de pago a POSITIVA.

## CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-

## AUDITORIAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

#### SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN: CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

REQUISITOS DE MANUAL CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

#### FRENTE OBLIGACIONES AL CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-SISTEMA DE ANTENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO -SAC-:

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde (i) actué el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros:

Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información (ii) adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;

Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, (iii)

Peticiones y reclamos; y

Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así (iv) como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

## 00075



CONTRATO NO DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EFISALUD RIESGOS PROFESIONALES LIMITADA CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal.

## CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.-

## DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 3 0 ENE 2012

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

EL CONTRATISTA.

GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente

WILSON JAVIER OVIEDO ARAQUE Representante Legal

Elaboró Revisó: Aprobó Omar Vanegas Adriana Londoño Sandra Rey